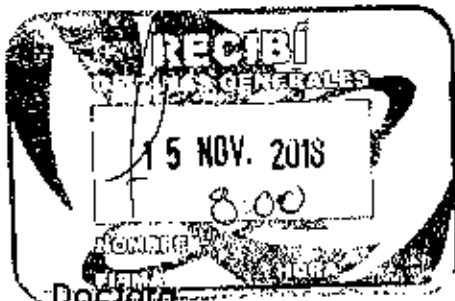


2018, Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria



Doctora
Virginia Aguilera Santoyo
Directora General

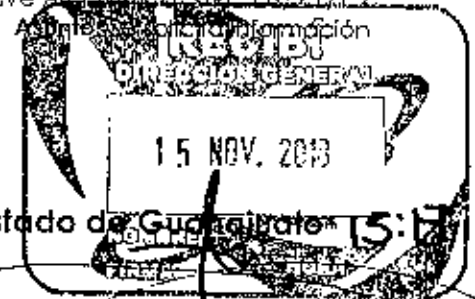
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato
Presente.

Secretaría
de la Transparencia
y Rendición de Cuentas

005657

2018, Año de la Educación y el
Empleo en Guanajuato

Guanajuato, Guanajuato, 2018-11-14
Oficio no.: DJ. A/83/7/2018
Sección: Dirección General de Asuntos Jurídicos
Subsección: Dirección de Investigación <<A>>
Clave Archivística: STC DS/2.1/1.2



En seguimiento jurídico a la recomendación **PAOT-GTO-SPA-006/2015**, emitida a esa dependencia a su cargo, por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, al respecto le informo que, toda vez que el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato manifestó no ser el organismo executor de la obra "Construcción del Plantel CECYTEG Silao" (se anexa oficio DG/DJ/1150/2018), le solicito que en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio, proporcione en copia certificada el contrato y/o convenio celebrado para la ejecución de la obra en cita.

En esa tesitura, no omito señalar que los entes públicos tendrán la obligación de atender y proporcionar en los plazos otorgados, los requerimientos realizados por las autoridades investigadoras con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas. Esa afirmación se extrae de la circunstancia de que el servidor público que proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, cometerá la conducta grave de desacato.

Apercibido de que en caso de no dar cumplimiento al requerimiento solicitado, se aplicarán las medidas previstas por el artículo 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo artículo 96 de la ley de Responsabilidades



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-007/2015

No. EXP.: 213/14

RECOMENDACION

En la ciudad de León, Guanajuato, a 6 seis de Agosto de 2015 dos mil quince.

ÚNICO.- Visto para emitir la recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I primero, II segundo y III tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, instaurado al **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PLANTEL DOCTOR MORA**, por su presunta responsabilidad respecto de la construcción de **ENMALLADO PERIMETRAL, UN EDIFICIO DE 3 AULAS DIDÁCTICAS, TALLER DE COMPUTACIÓN, ÁREA ADMINISTRATIVA, BIBLIOTECA, NÚCLEO DE SANITARIOS, OBRA EXTERIOR, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CISTERNA, DRENAJE Y ACCESO PRINCIPAL EN UNA SUPERFICIE DE 2,085.02 M2**, ubicado en la calle Agustín González de Cosío número 2 dos, en el ejido de Vagui, en el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, lo anterior por la falta en el seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el oficio número IEE-DIAMIR-1710/2013, de fecha 6 seis de agosto de 2013 dos mil trece, mismo que contiene **DISPOSICIONES**, emitidas por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato.

I. ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º primero, 2º segundo, 5º quinto fracción IV cuarta y 9º novena fracciones I primera, III tercera, V quinta, VIII octava, XI décimo primera y XIII décimo tercera de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 19 diecinueve fracción XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir Resoluciones y Recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental, para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas Ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas o ante el Superior Jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley.

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bldv. Mariano Escobedo no. 4502 - 5to. piso, Col San Isidro de Jeréz, León, Gto. - C.P. 37530

Tels: (477) 711 20 76, 771 41 88, 784 09 33 y 784 01 26 y Lada 01 (800) 770 72 34

paotata.aob.mx

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió la Orden de Visita de fecha 13 trece de febrero 2014 dos mil catorce; ordenándose practicar visita de inspección ordinaria al **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PLANTEL DOCTOR MORA**, ubicado en la calle Agustín González de Cossío número 2 dos, en el ejido de Vagul, en el municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

II. OBJETO DE LA INSPECCIÓN.

En términos de lo dispuesto por los artículos 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, 30, 102, 138 y 139 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como el 19 XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objeto de la inspección practicada al **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PLANTEL DOCTOR MORA** consistió en:

Verificar el debido cumplimiento de las **DISPOSICIONES** emitidas por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, contenidas en el oficio número **IEE-DIAMIR-1710/2013**, de fecha 6 seis de agosto de 2013 dos mil trece, respecto de la **CONSTRUCCIÓN DE ENMALLADO PERIMETRAL, UN EDIFICIO DE 3 AULAS DIDÁCTICAS, TALLER DE COMPUTACIÓN, ÁREA ADMINISTRATIVA, BIBLIOTECA, NÚCLEO DE SANITARIOS, OBRA EXTERIOR, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CISTERNA, DRENAJE Y ACCESO PRINCIPAL EN UNA SUPERFICIE DE 2,085.02 M**, respecto del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PLANTEL DOCTOR MORA**, ubicado en la calle Agustín González de Cossío número 2 dos, en el ejido de Vagul, en el municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III. ACCIÓN EMITIDA.

Derivado de la Orden de Visita de fecha 13 trece de febrero de 2014 dos mil catorce, emitida por esta autoridad, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta Procuraduría, en fecha 4 cuatro de junio de 2014 dos mil catorce, al **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PLANTEL DOCTOR MORA**, ubicado en la calle Agustín González de Cossío número 2 dos, en el ejido de Vagul, en el municipio de Doctor Mora, Guanajuato; generándose Dictamen Técnico de fecha 10 diez de junio 2014 dos mil catorce; con motivo de las siguientes:

IV. IRREGULARIDADES.

- A).- No se mostró evidencia de haber cumplido con el programa semestral de verificación vehicular de las unidades automotrices que se utilizan en el desarrollo del proyecto.
- B).- No se mostró evidencia de su propuesta de instalación de contenedores de colores acordes al programa de las 3'R's (Reduce, Reutiliza y Recicla) para la recolección de los

residuos sólidos urbanos que se generen en los sitios en donde se colocarán.-----

C).- No se cuenta en el sitio en donde se realiza el proyecto, con letrinas portátiles, las cuales deberían ser como mínimo 3 letrinas, en razón del número de trabajadores que se encuentran laborando en la obra (los cuales al momento de la visita son 30 treinta), ya que la cantidad de ellas será en razón de 1 una por cada 10 diez trabajadores.-----

D).- No se mostró propuesta de reforestación del sitio con especies nativas de la región, y que observe los siguientes criterios: 1.- Tipo de especies a colocar. 2.- Tipo de plantación mencionando su separación y 3.- Deberá especificar el mantenimiento que se les brindará hasta asegurar su establecimiento.-----

V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.-----

A la fecha no se ha presentado por parte del responsable, información o documentación idónea ante esta Procuraduría, que solvente las irregularidades encontradas en el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PLANTEL DOCTOR MORA**, ubicada en la Avenida Cataluña número 101 ciento uno, en el Condado La Pila, en el municipio de Silao, Guanajuato.-----

VI. CONCLUSIÓN.-----

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que ninguna autoridad del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, ha solventado a la fecha las irregularidades que subsisten y que le fueron encontradas al **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PLANTEL DOCTOR MORA**, ubicado en la Avenida Cataluña número 101 ciento uno, en el Condado La Pila, en el municipio de Silao, Guanajuato, respecto de la **CONSTRUCCIÓN DE ENMALLADO PERIMETRAL, DE UN EDIFICIO DE 3 AULAS DIDÁCTICAS, DE UN TALLER DE COMPUTACIÓN, DE UN ÁREA ADMINISTRATIVA, DE UNA BIBLIOTECA, DE UN NÚCLEO DE SANITARIOS, DE UNA OBRA EXTERIOR, DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, DE UNA CISTERNA, DEL DRENAJE Y ACCESO PRINCIPAL EN UNA SUPERFICIE DE 2,085.02 M²**; y en cumplimiento de las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º quinto fracción IV y 9º noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VII séptima, XI décima primera, XIII décima tercera y XIV décima cuarta de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y 19 diecinueve fracción XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Así como lo señalado en el Decreto Gubernativo Número 87 ochenta y siete, por medio del cual se expidió el vigente Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el cual dentro de su estructura administrativa se cuenta con las Subprocuradurías Regionales A y B. Además de que mediante Acuerdo que emite el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce, mediante el cual se define la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y se delegan facultades a los Subprocuradores, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bldv. Mariano Escobedo no. 4502 - 3to. piso. Col San Isidro de Jeréz, León, Gto. - C.P. 37530

Tels: (477) 711 20 76, 771 41 88, 784 09 33 y 784 01 26 y Lada 01 (800) 770 72 34

naopto.qob.mx

Gobierno del Estado de Guanajuato número 190 ciento noventa, cuarta parte, en fecha 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, así como también con fundamento en los Puntos Primero, Segundo, Tercero fracción III tercera y Cuarto del Acuerdo emitido por el Procurador Ambiental antes citado.

Por lo anterior y por cuestión de ubicación de la **CONSTRUCCIÓN DE ENMALLADO PERÍMETRO, UN EDIFICIO DE 3 AULAS DIDÁCTICAS, TALLER DE COMPUTACIÓN, AERADMINISTRATIVA, BIBLIOTECA, NÚCLEO DE SANITARIOS, OBRA EXTERIOR, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CISTERNA, DRENAJE Y ACCESO PRINCIPAL EN UNA SUPERFICIE DE 2,085.02 M** y de los hechos y/u omisiones que motivaron la presente recomendación, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo para definir la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B, por medio del cual les delega facultades el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, en sus Puntos Primero, Segundo, Tercero fracción III tercera y Cuarto, corresponde a la Subprocuraduría Regional A, conocer del presente asunto, se concluye lo siguiente:

Como se desprende del cuerpo del presente expediente, de la visita de Inspección de fecha 4 cuatro de junio de 2014 dos mil catorce, realizada al **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PLANTEL DOCTOR MORA**, ubicado en la calle Agustín González de Cossío número 2 dos, en el ejido de Vagui, en el municipio de Doctor Mora, Guanajuato; y con apoyo del Dictamen Técnico de fecha 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental de esta Procuraduría; es que se detectó incumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES**, contenidas en el oficio número **IEE-DIAMIR-1710/2013**, de fecha 6 seis de agosto de 2013 dos mil trece, emitidas por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, al encontrar las siguientes irregularidades:

- A).- No se mostró evidencia de haber cumplido con el programa semestral de verificación vehicular de las unidades automotrices que se utilizan en el desarrollo del proyecto.
- B).- No se mostró evidencia de su propuesta de instalación de contenedores de colores acordes al programa de las 3'R's (Reduce, Reutiliza y Recicla) para la recolección de los residuos sólidos urbanos que se generen, número de ellos y sitios en donde se colocarán.
- C).- No se cuenta en el sitio en donde se desarrolla el proyecto, con letrinas portátiles, las cuales deberían ser como mínimo 3 tres de acuerdo con el número de trabajadores que se encuentran laborando en la obra (los cuales al momento de la visita son 30 treinta), ya que la cantidad de ellas será en razón de 1 una por cada 10 diez trabajadores.
- D).- No se mostró propuesta de reforestación del sitio con especies nativas de la región, y que observe los siguientes criterios: 1.- Tipo de especies a colocar. 2.- Tipo de plantación mencionando su separación y 3.- Deberá especificar el mantenimiento que se les brindará hasta asegurar su establecimiento.

VII.- GRAVEDAD.

La transformación, modificación o alteración de cualquiera de los componentes del medio ambiente (biótico, abiótico y humano) como resultado del desarrollo de un proyecto, requiere la realización de medidas de mitigación para minimizar los impactos ambientales negativos

— — — — —

derivados de obras a realizarse y tanto en los aspectos de carácter positivo que se tienen en la zona a afectar.

La construcción de cualquier tipo de obra deberá cumplir con la autorización en materia ambiental otorgada, implicará que las actividades necesarias para su ejecución no sigan los conceptos, y criterios contenidos en las normas y leyes relativas a la protección de los distintos componentes ambientales, y harán vanos los esfuerzos realizados para prevenir las afectaciones potenciales previstas en el manifiesto elaborado con ese fin.

VIII. RECOMENDACIÓN.

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III tercera del artículo 9º noveno y 189 ciento ochenta y nueve, párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen:

"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones:"...III.- Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas"...

"Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias".

Además de las atribuciones conferidas en el artículo 5 quinto fracción IV cuarta y 9 noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VIII octava, XI décima primera, XIII décima tercera y XVI décima sexta de la Ley en cita; y 19 diecinueve fracción XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y en virtud de las omisiones realizadas por parte del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, por su responsabilidad respecto de la CONSTRUCCIÓN DE ENMALLADO PERIMETRAL, UN EDIFICIO DE 3 AULAS DIDÁCTICAS, TALLER DE COMPUTACIÓN, ÁREA ADMINISTRATIVA, BIBLIOTECA, NÚCLEO DE SANITARIOS, OBRA EXTERIOR, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CISTERNA, DRENAJE Y ACCESO PRINCIPAL EN UNA SUPERFICIE DE 2,085.02 M, en el COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PLANTEL DOCTOR MORA, ubicado en la calle Agustín González de Cossío número 2 dos, en el ejido de Vagui, en el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, e Incumplimiento a lo establecido en las DISPOSICIONES, contenidas en el oficio número IEE-DIAMIR-1710/2013, de fecha 6 seis de agosto de

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

2013 dos mil trece, emitidas por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, como se desprende del Acta de Inspección de fecha 4 cuatro de junio de 2014 dos mil catorce y Dictamen Técnico de fecha 10 diez de junio 2014 dos mil catorce formulado por la Dirección de Gestión Ambiental de esta Procuraduría; es por lo que se emite la presente Recomendación al COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, misma a la cual deberá dar cumplimiento en un periodo máximo de 30 treinta días hábiles, debiendo presentar ante esta Procuraduría evidencia o documentos probatorios de cumplimiento de las DISPOSICIONES, contenidas en el oficio número IEE-DIAMIR-1710/2013, de fecha 6 seis de agosto de 2013 dos mil trece, emitidas por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, las cuales a continuación se indican:-----

PRIMERA.- En cuanto a que no se mostró evidencia de haber cumplido con el programa semestral de verificación vehicular de las unidades automotrices que se utilizan en el desarrollo del proyecto. Se recomienda requerir al COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, presentar evidencia de haber cumplido con el programa semestral de verificación vehicular de las unidades automotrices que se utilizan en el desarrollo del proyecto.-----

SEGUNDA.- En cuanto a que no se mostró evidencia de su propuesta de instalación de contenedores de colores acordes al programa de las 3 Rs (Reduce, Reutiliza y Recicla) para la recolección de los residuos sólidos urbanos que se generen, número de ellos y sitios en donde se colocarán. Se recomienda requerir al COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, presentar evidencia de su propuesta de instalación de contenedores de colores acordes al programa de las 3 Rs (Reduce, Reutiliza y Recicla) para la recolección de los residuos sólidos urbanos que se generen, número de ellos y sitios en donde se colocarán.-----

TERCERA.- En cuanto a que no se cuenta en el sitio en donde se desarrolla el proyecto, con letrinas portátiles, las cuales deberían ser como mínimo 3 tres de acuerdo con el número de trabajadores que se encuentran laborando en la obra (los cuales al momento de la visita son 30 treinta), ya que la cantidad de ellas será en razón de 1 una por cada 10 diez trabajadores. Se recomienda requerir al COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, presentar evidencia de que cuenta en el sitio en donde se desarrolla el proyecto, con letrinas portátiles, las cuales deberán ser a razón de 1 una por cada 10 diez trabajadores que laboren en la obra que se desarrolla.-----

CUARTA.- En cuanto a que no se mostró propuesta de reforestación del sitio con especies nativas de la región, y que observe los siguientes criterios: 1.- Tipo de especies a colocar. 2.- Tipo de plantación mencionando su separación y 3.- Deberá especificar el mantenimiento que se les brindará hasta asegurar su establecimiento. Se recomienda requerir al COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, presentar propuesta de reforestación del sitio con especies nativas de la región, y que observe los siguientes criterios: 1.- Tipo de especies a colocar. 2.- Tipo de plantación mencionando su separación y 3.- Deberá especificar el mantenimiento que se les

brindará hasta asegurar su estable



Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Recomendación; para la presentación de lo solicitado.

Remítase copia de la presente Recomendación a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres fracción VI sexta y 11 once fracciones X décima y XV décimo quinta de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Notifíquese vía oficio al **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, por conducto de su representante y/o apoderado legal, en el domicilio ubicado en la calle **Mar de Timor número 204 doscientos cuatro**, en la colonia **Jardines de la Pradera**, en la ciudad de **León, Guanajuato**.

Así, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo que emite el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce, mediante el cual se define la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y se delegan facultades a los Subprocuradores en su Punto Tercero referente a la Delegación de Facultades del Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial fracción III tercera, lo recomendó y firma el Subprocurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato **Rodríguez Cervantes Aarón Rodríguez Cervantes**.- CONSTE

ASM/LESE



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBPROCURADURÍA REGIÓN "A"

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

